



**DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL**  
**Municipalidad de Chillán Viejo**

**MATERIA:** APRUEBA RECURSOS Y METAS CONVENIO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2021.

DECRETO ALCALDICIO N° 4254

Chillán Viejo, 28 JUL 2021

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Los Decretos Alcaldicios N° 3774/05.07.2021 y 3881/09.07.2021, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones a Administradora Municipal, respectivamente. Decreto N°3734/30.06.2021 mediante el cual se nombra a profesional Directora (R) del Departamento de Salud Municipal. Decreto N°3731/29.06.2021 que modifica Decreto N°755/05.02.2021 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

Lo señalado en la Resolución Exenta 1C N° 3468 de fecha 30.06.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Recursos y Metas "Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2021".

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** Resolución Exenta 1C N° 3468 de fecha 30.06.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Recursos y Metas "Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2021", el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo y cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2021.

2.- **IMPUTESE** los gastos a la cuenta 215.21.03.002, Honorarios Asimilados a Grado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JDP/LMO/HHH/OFC/OMC/OSS/AHM/pmt

Distribución: Secretaría Municipal, Unidad Convenios Salud.



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**



27 JUL 2021



PGJ/RRC/dpp

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes: DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Afecto N° 16/2020, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2021**, de fecha 31 de mayo del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 3468 \*30.06.2021

1.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 31 de mayo del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas, el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal, con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución al **ítem 24.03.396**, con cargo a los **Fondos Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2021**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

**IMPÚTESE Y COMUNÍQUESE**  
  
**Ricardo Sánchez Opazo**  
 Director del Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:  
 I. Municipalidad  
 1B/1C/3A/5  
 Oficina de Partes





*[Handwritten signatures and initials]*

**CONVENIO EJECUCION ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2021**

En Chillán, a 31 de mayo del 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Director D. Ricardo Sanchez Opazo del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, representada por su Alcalde (S) D. Domingo Pillado Melzer, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio

**PRIMERA:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud se contempla la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es *abordar con soluciones técnicamente óptimas* el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias. Así, esta contempla el componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, y reconocer grados de severidad de IRA para orientar una consulta pertinente en cuanto a oportunidad y nivel de resolución del establecimiento.

**SEGUNDA:** Para lo anterior, El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone en traspasar al Municipio, desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$10.710.000.- (diez millones setecientos diez mil pesos)**, destinada a apoyar la implementación de la estrategia contempladas en la planificación para la Campaña Invierno, las cuales se implementarán una vez que el Servicio de Salud Ñuble lo disponga, acorde a la situación epidemiológica actual.

ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
REFUERZO EXTENSION HORARIA CONSULTAS DE MORBILIDAD CESFAM FEDERICO PUGA	Contratación de médico y TENS, 15 horas semanales distribuidas de lunes a sábado, para atención de morbilidad por 3 meses, acorde a situación epidemiológica local. <b>INDICADOR: N° de consultas morbilidad realizadas por refuerzo/N° total de consultas morbilidad CESFAM x 100</b> <b>15 horas/semanales x 3 meses = 180 horas X cada establecimiento</b> Medico: \$15.000.- x hora x 15 hrs semanales y por 3 meses = 180 horas. TOTAL: \$2.700.000.- Tens: \$4.500.- x hora x 15 hrs semanales y por 3 meses = 180 horas TOTAL: \$810.000.- <b>TOTAL: \$3.510.000.-</b>
REFUERZO EQUIPO SAR CESFAM MICHELLE BACHELET	Contratación Medico 4 horas diarias x 90 días = 360 horas <b>Indicador NSP C4: N° de pacientes NSP categorizados C4/ total de pacientes categorizados C4 en periodo de uso de recursos de campaña de invierno</b> <b>Indicador NSP C5: N° de pacientes NSP categorizados C4/ total de pacientes categorizados C5 en periodo de uso de recursos de campaña de invierno</b> <b>Meta indicador será no superar 5% de NSP C4 y 20% NSP C5</b> Valor Hora Medico: \$20.000.- x 360 hrs = \$7.200.000.- <b>TOTAL: \$7.200.000.-</b>

**TERCERA:** El Servicio transferirá los recursos mencionados al Establecimiento, en dos cuotas. La primera de un monto de **\$7.497.000-**, correspondiendo al 70% del total, se transferirá una vez tramitada completamente la resolución aprobatoria del presente convenio. La segunda cuota de **\$3.213.000.-**, por el 30% restante, una vez **recepionado el contrato de los profesionales**, para ejecutar la estrategia.

**CUARTA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

**QUINTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso. pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. **Se deberá enviar en forma mensual, antes del día 5 de cada mes, indicadores solicitados en convenio a matias.delacuadra.m@redsalud.gob.cl**

**SEXTA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3 A2 N° 89 de fecha 27 de enero del 2021, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

**SEPTIMA:** Las actividades que asume el Municipio deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2021**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 C.G.R.)

Para conformidad, firman:

  
DOMINGO PILLADO MELZER  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

  
RICARDO SANCHEZ OPAZO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

